

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

CONVOCATORIA DE PREMIOS PATENTES 2025 - 2026

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Uno de los objetivos de la Universidad Francisco de Vitoria es promover la transferencia de los resultados de su investigación científica. A tal efecto, se establece la presente convocatoria para premiar las solicitudes de patente en los que la UFV sea titular en algún porcentaje.

2. SOLICITANTES

El premio podrá ser solicitado de manera individual por personal docente e investigador de las distintas facultades y grados con vinculación laboral completa o parcial con la UFV, actualmente o en el pasado.

Sobre los porcentajes se atenderá a lo reflejado en la “comunicación de invención” depositada siempre en la OTC como paso previo al estudio de solicitud de patente.

En el Premio 25 - 26 se mantiene que en el caso de que uno o varios alumnos de la UFV sean promotores o participen de la invención y finalmente sea aprobada para ser solicitada por la UFV, podrán ser partícipes del Premio (en base a lo reflejado en la comunicación de invención).

3. CARACTERÍSTICAS DEL PREMIO

3.1 Se premian solicitudes de patente efectivamente realizadas e inscritas en el Registro de la OEPM (u otra oficina de patentes) en los que la UFV tiene alguna titularidad. No se premiará la petición de informe preliminar. No se contemplan otros títulos de propiedad industrial o intelectual (modelos de utilidad, secreto industrial, marcas, propiedad intelectual, diseños industriales...).

3.2 La titularidad de la Universidad debe registrarse bajo el nombre “Fundación Universidad Francisco de Vitoria”.

3.3 La patente debe haber sido solicitada entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026. Se deberá adjuntar copia de la solicitud.

4. CUANTÍA Y PAGO.

4.1 El premio tendrá una cuantía única de **1.200 euros brutos**. En el caso de alumnos se atenderá a lo establecido en el punto 2.

4.2 Cada profesor / inventor podrá presentar o participar en un máximo de cinco premios en esta convocatoria.

4.3 Si son varios los inventores vinculados a la UFV, se atenderá a lo establecido para los porcentajes de cada uno en el documento de comunicación de invención. Si no se ha rellenado el documento se atenderá a la primera solicitud de uno de los inventores y los porcentajes que en ella se establezcan que se entenderá son de común acuerdo. No es preciso por tanto que cada inventor lo solicite por su cuenta, y las cantidades se abonarán directamente en la cuenta de cada investigador. Junto con los porcentajes se establecerán los datos de cada inventor (nombre, DNI, datos contacto...).

4.4 El pago se entenderá que es una gratificación personal y se computará como un complemento a su salario con el tratamiento fiscal correspondiente.

Si el inventor hubiera dejado de tener vínculo con la UFV se le abonará contra factura debidamente presentada.

4.5 La documentación para solicitar el premio debe ser entregada a la OTC entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

4.6 Las solicitudes se tramitarán a través de los formularios on line disponible en la sección "patentes" de la página web de investigación de la UFV.

Cuando los inventores UFV sean dos o más, la solicitud será presentada por el que haya aportado más a la invención, haciendo constar en el apartado de observaciones el nombre de los demás inventores UFV y el porcentaje del premio que corresponde a cada uno.

Si hay inventores que no tienen ni hubieran tenido vínculo con la UFV el premio será otorgado únicamente al inventor o inventores que sí tengan o hayan tenido esa vinculación.

5. PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

5.1 La convocatoria estará abierta de manera permanente desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026. El Vicerrectorado de Investigación realizará periódicamente la evaluación de las peticiones según se vayan recibiendo.

5.2 Las solicitudes serán aprobadas cuando se verifique que se cumplen las condiciones requeridas y se comunicará por correo electrónico al premiado la decisión del Vicerrectorado.

5.3 La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud, así como de otras sanciones puntuales.

En Pozuelo de Alarcón, a 1 de septiembre de 2025

Fdo.: Alberto López Rosado,

Vicerrector de Investigación y Posgrado.